

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: BARBARA RAMIREZ AYA  
Demandado: Herederos de GABRIEL ANGEL ACOSTA AGUDELO  
Radicado: 500013110002-2021-00172-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 18 de agosto de 2023. En la fecha pasa al despacho de señor Juez, sírvase proveer.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se efectuó en legal forma la publicación del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante GABRIEL ANGEL ACOSTA AGUDELO y como quiera que ninguno de estos compareció al proceso dentro del término señalado, se les designa como Curador Ad-Litem al abogado ENYER TORRES de la lista de auxiliares de la justicia de este juzgado. Comuníquesele telegráficamente esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Para tal fin, establézcase el contacto telefónico correspondiente, comunicándole de la designación y la obligatoriedad del ejercicio del cargo al Curador designado. Déjense las constancias del caso respecto a la gestión secretarial realizada.

Para los fines legales pertinentes se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

**Notifíquese y Cúmplase**

El Juez,

**CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO**